



## **SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS**

Con Resolución ASFI N° 808/2014, emitida el 31 de octubre de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) aprobó el Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros con el objeto de establecer los requisitos para la constitución y funcionamiento de este tipo de sociedades.

Posteriormente se determinó, mediante Resolución ASFI/868/2017 de 21 de julio de 2017, que las sociedades controladoras deben obtener la licencia de funcionamiento hasta el 26 de diciembre de 2017.

Las sociedades controladoras de grupos financieros son personas jurídicas que poseen acciones o participaciones en el capital social de las empresas financieras que conforman un grupo financiero, cuya principal actividad es el control de ese grupo y su objeto exclusivo es la dirección, administración, control y representación del grupo financiero. Un grupo financiero está conformado por empresas, nacionales o extranjeras, que realizan únicamente actividades de naturaleza financiera y ejercen control directo e indirecto entre sí, incluyendo entre sus integrantes entidades de intermediación financiera de diferente tipo, empresas de servicios financieros complementarios y entidades comprendidas en las leyes del mercado de valores, de seguros y pensiones.

Una de las responsabilidades de las sociedades controladoras de grupos financieros es implementar un sistema de gestión de integral de riesgo a nivel consolidado, que permita una efectiva identificación y administración de los riesgos inherentes al desarrollo de actividades como grupo.

Las sociedades controladoras de grupos financieros, entre otras, tienen la obligación de dirigir, administrar, controlar, representar al grupo financiero, efectuar inversiones sólo en acciones de empresas nacionales o extranjeras, que realizan únicamente actividades de naturaleza financiera.

Por otra parte deben establecer los mecanismos y acciones necesarias que permitan a ASFI practicar una supervisión consolidada<sup>1</sup> y efectiva al grupo financiero, así como velar por su solvencia patrimonial.

Toda sociedad controladora que cuente con licencia de funcionamiento debe elaborar y publicar los estados financieros consolidados del grupo financiero, de acuerdo con las normas de contabilidad, medios, formatos y plazos que la ASFI establezca y velar porque las empresas financieras integrantes de un grupo financiero den cumplimiento a las medidas prudenciales que ordene el regulador sectorial, a efectos de atenuar la exposición a los riesgos que enfrentan por pertenecer al grupo financiero.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Ley de Servicios Financieros, la supervisión consolidada es la vigilancia e inspección permanente que se realiza a las actividades de los grupos financieros en forma adicional y complementaria a la supervisión especializada practicada por las autoridades de supervisión sectorial.

Conforme a normativa reglamentaria emitida por ASFI, la conformación de una sociedad controladora considera las siguientes fases:

### **Solicitud inicial**

Los interesados (accionistas) en constituir una sociedad controladora, por sí o mediante su representante, remiten un memorial a la Directora General Ejecutiva de ASFI, mencionando la intención de constitución o adecuación de la sociedad controladora con la documentación e información pertinente, establecida en la normativa reglamentaria respectiva.

Una vez efectuada la evaluación y análisis de la documentación e información presentada por los accionistas, y en caso de no existir observaciones, ASFI emitirá su no objeción al trámite de constitución o adecuación.

Con la citada no objeción, los accionistas o su representante pueden solicitar a ASFI el inicio del proceso de constitución y la fijación de fecha y hora de audiencia exhibitoria; para el efecto, deben demostrar con documentos que cuentan con el capital mínimo constituido de acuerdo con las disposiciones legales establecidas; esta cifra debe estar expresada en moneda nacional equivalente a la suma expresada en unidades de fomento de vivienda de los capitales mínimos requeridos por la regulación sectorial a cada una de las empresas financieras integrantes del grupo financiero.

### **Audiencia exhibitoria**

ASFI comunica día y hora para la realización de la audiencia, la cual constituye un acto exhibitorio donde los accionistas o su representante presentarán los documentos requeridos por la normativa reglamentaria y la garantía de seriedad de trámite, suscribiéndose el acta de audiencia exhibitoria. Con este paso, se da formalmente por iniciado el trámite de constitución de la sociedad controladora.

### **Emisión de la resolución de autorización de constitución**

ASFI efectúa la evaluación de la documentación presentada en la audiencia exhibitoria en consideración a la existencia o no de las objeciones de terceros y, en caso de ser procedente la solicitud de constitución, emite resolución autorizando la constitución de la sociedad controladora y establece un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendario, para que los accionistas o su representante, presenten la documentación e información requerida por la normativa reglamentaria.

### **Otorgación de la licencia de funcionamiento**

La Directora General Ejecutiva puede emitir la licencia de funcionamiento bajo las siguientes consideraciones: fijar fecha para el inicio de actividades; especificar, de ser el caso, las restricciones operativas y fijar la fecha para el inicio de operaciones o postergar la concesión de la licencia de funcionamiento estableciendo plazo para que se subsanen las causales de la postergación.

Con Resolución ASFI/1230/2017 de 25 de octubre de 2017, ASFI emitió la licencia de funcionamiento para la primera sociedad controladora de grupos financieros: BNB Corporación S.A. y estableció como fecha de inicio de operaciones el 1 de noviembre de 2017.

La regulación de las sociedades controladoras es un factor importante para hacer más eficiente y transparente la supervisión del grupo financiero debido a que permite contar con una visión integral de su actividad financiera.